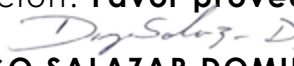


CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, noviembre 24 del 2020. A despacho del señor la presente solicitud de corrección de sentencia y levantamiento de afectación. **Favor proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

Providencia Nro. 0003
Radicación nro. 2017-0616-00

Cali, enero doce (12) dos mil veinte (2020)

1. Solicita la apoderada de la parte actora la corrección de la Sentencia, en cuanto hace referencia al numeral PRIMERO del Resuelve en el cual se indicó que "APROBAR el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION ADICIONAL...", teniendo en cuenta que no se trata de Partición y Adjudicación Adicional, por tanto, se debe suprimir la palabra ADICIONAL.
2. Igualmente solicita la CANCELACION DEL GRAVAMEN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR que pesa sobre el inmueble y se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria número 370-532737, de conformidad con lo establecido normativamente.
3. Como se evidencia en la Sentencia, aparece el error a que se hace referencia, por lo que conforme a la normativa procesal se hace procedente la aclaración y corrección solicitada, por lo que así se procederá (CGP art. 285, 286 y concs.).
4. Con relación a la solicitud de Cancelación del Gravamen relacionado, no se hace procedente, debiendo la parte interesada agotar el debido proceso establecido en la normativa pertinente.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACLARAR y CORREGIR el ERROR** en que se incurrió en la **SENTENCIA Nro. 065** de fecha 12 de noviembre de 2020, dentro del proceso de la referencia, por lo que quedará corregida **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en lo pertinente de la siguiente manera en la parte resolutive:

PRIMERO: **APROBAR el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, realizado por el Partidor designada por la parte interesada.

SEGUNDO: **NEGAR** la Cancelación del Gravamen relacionado por la parte peticionaria, conforme lo expuesto en la parte motiva.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2017-0616
Providencia Nro.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quinees corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ,


ARMANDO DAVIR RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En Estado No. 0001 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13-01-2021

Secretario

